



Ord. N°: 139 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 08/04/2020.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 28 MAYO 2020

**De** : **Administrador Municipal**

**A** : **Sr. Ricardo Serrano Ortiz**

Mediante solicitud recibida con fecha 08 de abril de 2020, registrada bajo el código MU067T0003025, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: "(...) quisiera solicitar a su institución su detección de necesidades de capacitación (D.N.C) o su plan anual de capacitaciones (P.A.C) correspondiente al periodo 2020, además solicitar el Nombre, mail y teléfono de la persona encargada de capacitaciones o RRHH."

Sobre la materia, el Departamento de Desarrollo de Personas, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, ha informado lo que, a continuación, se indica:

1. El Plan Anual de Capacitación 2020, está en proceso de reelaboración y adecuación a la actual contingencia sanitaria por el Covid - 19. En tal sentido, de forma excepcional, se elaborará y decretará un plan aplicable sólo al segundo semestre del presente año, que priorizará las acciones de capacitación a distancia.
2. Dado que el documento no está sancionado, no es posible hacer envío del mismo. No obstante, se sugiere al solicitante consultar por éste, durante el mes de junio, directamente al correo **capacitacion@municoquimbo.cl**, para que le sea enviado por esa vía, una vez que esté completo el proceso administrativo correspondiente a su aprobación.

3. Los datos de contacto son los siguientes:

- Encargado Oficina de Capacitación: Sr. Diego Fuentes Vásquez, correo electrónico **diegofuentes@municoquimbo.cl**
- Sub encargado Oficina de Capacitación: Sr. Felipe Hernández Díaz, correo electrónico **fhernandezd@municoquimbo.cl**

De este modo, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.


Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



  
**Patricio Reyes Zambrano**  
**Administrador Municipal**  
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg  
Distribución:   
- Interesado  
- RR.HH  
- Oficina de Transparencia Activa  
- Archivo Secretaría Municipal.